

I Mo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA GESTIÓN Y VIGILANCIA DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA (SERVICIO DE GRÚA).

I. NECESIDAD DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. OBJETO, NATURALEZA, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REGIMEN JURIDICO. TRAMITACION ANTICIPADA.

I.1.- Necesidad del Contrato. El M.I. Ayuntamiento de Estepona, teniendo en cuenta el uso irracional del vehículo, la invasión permanente del mismo en calzadas y espacios destinados al peatón, pretende contratar la gestión del servicio de retirada y/o inmovilización de los vehículos, la retirada de los vehículos abandonados en la vía pública y la gestión del depósito municipal de vehículos.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la gestión indirecta del servicio público mediante concesión de la gestión y vigilancia del depósito municipal de vehículos y retirada de vehículos de la vía pública, conforme a las características que figuran en este Pliego y en el informe técnico-económico elaborado por D. José Manuel Borrego del Valle. El depósito se situará en la parcela municipal que facilita el Ayuntamiento.

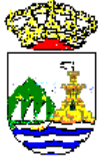
I.2.- La prestación se ajustará a las condiciones configuradas en este Pliego, en el informe técnico-económico de fecha 6 de febrero de 2009 y en el Pliego de Condiciones Técnicas, de fecha 25 de septiembre de 2008.

I.3.- Este contrato tiene carácter administrativo, calificándose como contrato de gestión de servicios públicos en su modalidad de concesión, y se regirá por lo establecido en este Pliego y por la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, así como las normas que la desarrollan y las que resulten aplicables por razón de la materia. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 38 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; artículos concordantes del Reglamento General de Circulación; RD 1383/2000, 20 diciembre sobre gestión de vehículos al final de su vida útil; artículo 25.2 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo la retirada de vehículos de la vía pública se realizará según la Instrucción del Cuerpo nº 17/07 que se adjunta al expediente.

I.4.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y tramitación anticipada de conformidad con el art.94.2 de la L.C.S.P.

I.5.- El adjudicatario asumirá todas las obligaciones, respecto a los vehículos, inherentes al contrato de depósito del Código Civil.

I.6.- Para el cumplimiento de las labores de vigilancia, custodia y depósito el contratista deberá instalar las personas y sistemas suficientes para su correcto funcionamiento las 24 horas del día, los 365 días del año. El contratista explicará en su oferta los



I. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

sistemas de vigilancia y custodia que se compromete a instalar, si bien como mínimo serán los exigidos en el informe técnico económico elaborado por D.José Manuel Borrego del Valle de fecha 25 de septiembre de 2008.

II. CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO. PRECIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

El Ayuntamiento aporta las instalaciones del actual depósito municipal de vehículos por el que el concesionario abonará un canon anual mínimo al Ayuntamiento de 17.000 euros que se incrementará anualmente conforme al índice del IPC.

Precio máximo por retirada y transporte de vehículos al depósito:

- Por cada servicio prestado de retirada de vehículo con grúa municipal, incluido vehículos abandonados en días laborables de 8:00 a 22:00 horas: 63,00 euros (IVA incluido)
- Por cada servicio prestado de retirada de vehículo con grúa municipal, incluido vehículos en horario de 22:01 a 07:59 horas y en festivos, sábados y domingos: 94,50 euros (IVA incluido)

Estos precios se incrementarán anualmente conforme al IPC.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, si bien el Iva y demás tributos deberán ser detallados de forma independiente.

Los licitadores en sus proposiciones ofertarán el canon anual que están dispuestos a abonar al Ayuntamiento, que como mínimo será de 17.000 euros.

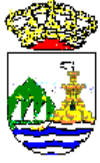
El adjudicatario no podrá cobrar importe alguno por el desplazamiento de vehículos ordenados por la Policía Local, ni por el traslado al depósito de vehículos abandonados que no sean retirados por sus propietarios.

El adjudicatario, siguiendo las directrices y bajo la supervisión de la Delegación de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento, emitirá un informe diario que remitirá a los servicios indicados vía fax y correo electrónico u otro medio que se determine por parte de la Administración, en el que se indique:

.Vehículos retirados de la vía pública, con identificación de matrícula, marca, modelo, color, hora de retirada, lugar y dirección, agente de la autoridad ordenante, causa y norma infringida y medidas cautelares aplicadas.

. Vehículos retirados por su titular o persona autorizada por éste, indicando además de los datos anteriores, nombre y DNI de la persona física que realiza la retirada.

Precio máximo por el pupilaje:



I. Imo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

El pupilaje se pagará como máximo al contratista a razón de 10,20 euros diarios Iva Incluido en el caso de vehículos de 3-4 ruedas y de 3,40 euros diarios Iva Incluido en el caso de motocicletas, ciclomotores y asimilados. Dichas cantidades se incrementarán anualmente con el I.P.C. Los vehículos que se encuentren en el depósito por ser vehículos abandonados, o bien los que habiendo entrado por otras causas acaben convirtiéndose en tales, no devengarán pupilaje.

El pupilaje se abonará al contratista en función de la prestación realmente efectuada. Los importes devengados a favor del contratista serán abonados a éste por mensualidades vencidas, cumplidos los trámites establecidos en las disposiciones vigentes, previa presentación por aquél de relación detallada de los servicios que hubiere realizado en el mes anterior y de la correspondiente factura con el visado y conforme del Oficial Jefe de la Policía Local.

III.- PERSONAL Y MATERIAL.

El contratista deberá disponer del personal y material adecuado para la realización del servicio. A tal efecto, los licitadores deberán acompañar a la proposición una memoria explicativa, con los datos de personal y medios con que cuenta para la realización de tal servicio.

Para la mejor comprensión de su oferta puede acompañar fotografías, etc.

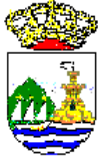
IV.-CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El Ayuntamiento ostentará la potestad de fiscalizar e inspeccionar la correcta ejecución del contrato. En base a lo anterior el Ayuntamiento efectuará la inspección técnica que ejercerá mediante el nombramiento de facultativo o personal competente quienes podrán imponer las medidas que sean convenientes para la mejor prestación y ejecución de las obras y servicios.

2.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su ejecución diere al contratista el Ayuntamiento. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que se especifican en el presente pliego.

3.- Corresponde a las empresas licitadoras proponer las características y sistemas más eficaces para la prestación del servicio, organización administrativa, etc. En sus propuestas definirán con todo detalle el proyecto de organización que proponen establecer.

4.- El personal que considere necesario contratar el contratista estará bajo su dependencia sin relación jurídico-laboral alguna con el Ayuntamiento, rigiéndose sus derechos y obligaciones por la legislación laboral y de previsión social, siendo sus retribuciones y las cargas sociales



I **lmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)**

correspondientes de la exclusiva cuenta del concesionario, que al efecto ostentará la calidad de empresa laboral. Extinguido el contrato por cualquier causa, el Ayuntamiento no asumirá al personal de la contrata. Al término del contrato, los trabajadores que haya contratado el contratista y que estén adscritos al servicio continuarán bajo la dependencia laboral del mismo o cesarán por extinción de sus contratos de trabajo, a cuyo efecto el empresario deberá establecer las previsiones necesarias en los contratos de trabajo para que no se produzca la subrogación empresarial a cargo del Ayuntamiento de Estepona llegado aquel momento. Si a pesar de lo establecido en la presente cláusula el Ayuntamiento resultase obligado por sentencia o resolución de otra naturaleza de la Jurisdicción Laboral a subrogarse en los contratos de trabajo o a pagarles cualquier cantidad por cualquier concepto, el contratista queda obligado a reintegrar al Ayuntamiento todos los gastos ocasionados y a abonarle además una indemnización del cincuenta por ciento de dichos gastos en concepto de cláusula penal.

V- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las de carácter general establecidas en las Leyes y Reglamentos de aplicación, y las derivadas del presente pliego, específicamente el adjudicatario tendrá las obligaciones que se determinan a continuación:

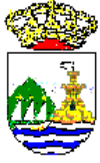
- El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- El concesionario estará obligado al cuidado y seguridad de los vehículos depositados con diligencia, debiendo arbitrar los medios necesarios para que los vehículos estén perfectamente localizados dentro del depósito municipal en todo momento.

Si solicitada información por la Delegación de Seguridad Ciudadana sobre cualquier vehículo que debiera encontrarse en el Depósito, el concesionario no pudiera facilitarla se consideraría que el concesionario incurre en causa de resolución de la concesión por incumplimiento culpable.

- Adscribir al servicio los elementos materiales que haya ofertado en su proposición. El incumplimiento de ésta cláusula será considerado como infracción muy grave, siendo causa de resolución del contrato.

Todo el material necesario para la prestación del servicio y los gastos de adquisición será a cargo de la empresa adjudicataria, así como los gastos de renovación, entretenimiento, conservación y mantenimiento para su perfecto funcionamiento durante el plazo de vigencia del contrato.

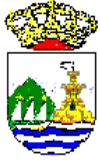
- Mantener en buen estado de funcionamiento el material, corriendo a su cargo la sustitución y renovación en caso de averías, deterioro, etc., de los mismos. Todo cambio deberá ser autorizado por el Ayuntamiento, cualquiera que sea la causa que lo motive.
- Antes de empezar a prestar el servicio, someterá a reconocimiento y aprobación del Ayuntamiento el material adscrito al servicio, levantándose acta de conformidad sin cuyo requisito no podrá dar



I lmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

inicio al servicio.

- El material móvil actuará dotado de todos los elementos y condiciones previstas en la legislación vigente y deberá poseer los certificados, permisos y demás requisitos que prevean las disposiciones vigentes en la materia.
 - Indemnizar a terceros de los daños y perjuicios que les ocasionare el funcionamiento del servicio, incluso cuando no sean cubiertos por el seguro de responsabilidad civil.
 - Separar o delimitar en el depósito 3 zonas diferenciadas: la referente a vehículos abandonados, los retirados por la grúa por infracciones y otro para vehículos accidentados y diligencias policiales.
 - Prestar el servicio las veinticuatro horas del día, tanto laborables como domingos y festivos. El contratista habrá de estar permanentemente localizable y en contacto con la Policía Local.
 - A petición del Ayuntamiento, el contratista deberá disponer o contratar los servicios de un vehículo especial para retirar vehículos de gran tamaño. Este servicio se liquidará conforme a lo establecido en el pliego para la grúa en general.
 - A petición del Ayuntamiento, el contratista deberá reservar un espacio en la plataforma superior (primera plataforma) para 30 vehículos municipales. El contratista permitirá el acceso al personal municipal previa identificación de los mismos para la recogida y entrada de los vehículos municipales, permitiendo igualmente que estacionen sus vehículos particulares durante la jornada laboral. Esta obligación se mantendrá hasta que el Ayuntamiento disponga de parque móvil, actualmente en fase de proyecto.
 - El contratista deberá suministrar al Ayuntamiento, cuanta información y documentos le sean requeridos a fin de verificar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones que al mismo corresponden.
- En concreto deberá presentar en la Delegación de Hacienda cada 6 meses certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación, si además se comprueba el incumplimiento en dichas obligaciones con la Seguridad Social, será causa de resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones esenciales.
- Los vehículos depositados no podrán trasladarse por causa alguna, salvo autorización de la Delegación de Seguridad Ciudadana, fuera del Depósito Municipal. La realización de tal actividad por el concesionario será causa de resolución de la concesión por incumplimiento de sus obligaciones esenciales.
 - El contratista observará en la prestación del servicio, las instrucciones que, para un adecuado funcionamiento del mismo, dictare el Alcalde o, en su caso, el Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, que serán de obligado cumplimiento para el mismo.
 - Se deberán entregar los vehículos declarados abandonados a un Gestor autorizado para su descontaminación y destrucción. Posteriormente el concesionario deberá tramitar la baja de los



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

vehículos, entregando justificante de la misma a la Policía Local en el plazo de 20 días desde su recepción.

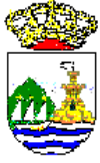
- Los vehículos se entregarán a los titulares de los mismos, una vez acrediten el pago de las tasas de grúa o cualquier otra que pudiera corresponderles.

- La adjudicataria contará con un sistema informatizado que permita:

*La gestión de los vehículos e imprimir de forma instantánea cualquier informe a petición del personal autorizado por el Ayuntamiento así como la emisión de forma automática tanto vía fax como correo electrónico en formato claro y fácilmente interpretable de los mismos.

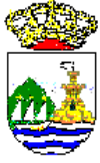
*El acceso a los datos indicados anteriormente, vía web u otro sistema que se establezca, a las personas autorizadas de los servicios de Policía Local, Área de Circulación, Tráfico y Seguridad Vial y Servicios Económicos- Administrativos del Ayuntamiento, mediante claves individuales, con registro en los informes diarios de la persona y hora que han accedido al banco de datos. Las funciones adicionales serán implementadas por la adjudicataria a petición de los servicios indicados en este apartado en aras de facilitar tareas de impresión, elaboración automáticas de estadísticas, etc.

- Respetar todas y cada una de las exigencias contenidas en el Pliego Cláusulas Administrativas, actuando con precisión, regularidad y sin molestias para la población.
- Indemnizar a terceros por los daños que pueda ocasionar, siendo único responsable el adjudicatario.
- Mantener en buen estado los vehículos y medios puestos a disposición del servicio.
- No enajenar los bienes adscritos al objeto del contrato durante la vigencia de la misma, ni cederlos, gravarlos o arrendarlos.
- En ningún supuesto el concesionario, o quién se subrogue en su lugar, y sus respectivos trabajadores, tendrán relación jurídico laboral alguna con el Ilmo Ayuntamiento de Estepona. No podrán atribuirse la condición de Agentes de la Autoridad ni la de funcionarios o empleados del mismo. El concesionario asumirá la condición de empresario a todos los efectos, sin que pueda atribuir al Ilmo. Ayuntamiento responsabilidad alguna, directa o indirecta.
- Abonar los gastos de personal incluidos salarios y cotización a la Seguridad Social. Deberá justificar mensualmente ante el Ayuntamiento que está al corriente de sus cotizaciones a la Seguridad Social, relativas al personal que tenga empleado, mediante presentación de los impresos TC-1 y TC-2 de la mensualidad anterior a la correspondiente, estos documentos se entregarán con cada certificación de servicios que el adjudicatario pretenda cobrar del Ayuntamiento, siendo imprescindibles para la tramitación del pago.



I lmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

- Pagar los tributos que les correspondan por su actividad.
- Suministro, mantenimiento e incluso reposición de los vehículos y todos los demás elementos necesarios para el buen funcionamiento del servicio
- Estar a disposición permanente de los requerimientos de la Policía Local. Excepcionalmente, la retirada de vehículos de la policía local en casos de emergencia, no supondrá coste atribuible ni al Ayuntamiento ni a la Policía Local, teniendo que ser prestado este Servicio por el adjudicatario.
- La comunicación al Ayuntamiento de todas las incidencias que se produzcan en el servicio.
- Son así mismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc, y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.
- El contratista será el único responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones del trabajo comprendido en el contrato, sin la debida aprobación por el órgano de contratación de la anterior y del presupuesto resultante.
- Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos materiales, instalaciones enganches a redes y servicios, suministros, medios instrumentales, mano de obra, Seguridad Social, tributos, responsabilidades y seguros de todo tipo y demás cargas y obligaciones de la misma índole son de cargo del contratista desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación, sin que en ningún momento puedan repercutirse dichas cantidades al Ayuntamiento de Estepona, que queda exento de cualquier responsabilidad.
- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. El Ayuntamiento estará exento de toda responsabilidad respecto de todos los litigios que se pudieran suscitar entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores por incidencias de carácter laboral o de cualquier índole.
- La empresa adjudicataria deberá utilizar materiales homologados con disposición de certificados o sellos de calidad reconocidos.



I. Mo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

- El contratista queda obligado a aportar al servicio el equipo, maquinaria, medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquellas. Asimismo, deberá señalizar la ejecución del mismo correctamente, disponiendo de los elementos de balizamiento y vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar todo tipo de accidentes siendo responsables de los percances de cualquier naturaleza causados a terceros, como consecuencia de la prestación del servicio, especialmente debidos a falta de señalización y balizamiento o elementos de protección.
- Mantener las instalaciones del depósito municipal actual en las condiciones establecidas en la normativa vigente incluido lo recogido en el R.D. 1838/2002 de 20 de Diciembre.
- El concesionario facilitará el acceso gratuito a las instalaciones del depósito a determinados vehículos de titularidad municipal, autorizados por el Jefe de la Policía Local, con el Vº Bº del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.
- El adjudicatario deberá contratar una póliza de responsabilidad civil, con un capital asegurado mínimo de 600.000 euros, para garantizar las responsabilidades emanadas del servicio, este documento se deberá presentar con las certificaciones de servicios de los meses de enero, abril, julio y octubre y será necesario para la tramitación del pago de las mismas. La falta de pago de alguna de las primas será causa de resolución del contrato.

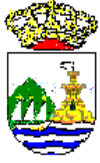
VI. PRESENTACIÓN DE OFERTAS. MESA DE CONTRATACIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

VI.1. Empresas licitadoras.-

Se entenderá que están capacitadas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Estarán igualmente capacitadas las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al afecto. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, debiendo indicar



I lmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

VI.2.-Garantía provisional.-

La garantía provisional será, dadas las características del contrato, y a efectos de favorecer la licitación **2.000 euros**.

VII.3 Ofertas.-

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B), conteniendo las referencias técnicas y Sobre C) la proposición económica, ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

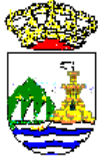
3.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE 21-III-96), en función del objeto del contrato. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento



I lmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la L.C.S.P., que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La declaración se efectuará conforme al modelo previsto en el anexo 1, si bien deberá efectuarse ante los organismos señalados en el art.49 de la LCSP. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la L.C.S.P.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que son:

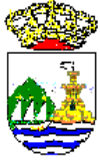
- Documentación acreditativa de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima de 100.000 euros.
- Documentación acreditativa de que se posee un sistema de gestión de calidad UNE-EN-ISO 9001:2000 (o similar) y de gestión medio ambiental UNE-EN-ISO 14001:2004 (o similar).
- Deberá acreditar una experiencia mínima de 3 años en la gestión municipal de servicios de retirada de vehículos mal estacionados o abandonados. Se deberán aportar una relación de al menos 5 servicios similares en los últimos 3 años. Se deberá indicar importe, fechas y el destinatario de los mismos. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Deberá acreditar una experiencia mínima de 3 años en la gestión de servicios municipales de guardia y custodia de vehículos. Se deberán aportar una relación de al menos 5 servicios similares en los últimos 3 años. Se deberá indicar importe, fechas y el destinatario de los mismos. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.



I lmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

3.2 Documentación Técnica. Sobre B

1.- Proyecto técnico compuesto de:

- Memoria explicativa de los medios humanos y materiales que se dispondrá para la prestación del Servicio. Definición pormenorizada de los materiales a utilizar y sus prestaciones.
- Plan de instalación.
- Plan de mantenimiento de instalaciones y equipos.
- Plan de coordinación con la Policía Local y empresa adjudicataria del servicio.
- Estudio económico-Presupuesto, con indicación de inversiones, coste de la explotación, viabilidad, previsión de ingresos, etc.

2.- Mejoras, en su caso.

La documentación no podrá superar las 50 páginas escritas por una sola cara en letra Times New Roman tamaño 14 o similar.

3.2.2. Proposición económica. Sobre C

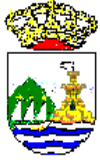
Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI n.º
natural de provincia de
....., mayor de edad y con domicilio en
..... C/ teléfono
..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato de la gestión y vigilancia del depósito municipal de vehículos y retirada de vehículos de la vía pública del Pliego de Cláusulas Administrativas, del Estudio Técnico Económico y el Pliego de Condiciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato y que conoce y acepta plenamente el pliego de condiciones que ha de regir dicho procedimiento y se obliga al cumplimiento del contrato en los términos establecidos en el mismo, en el caso de ser adjudicatario.

Y que ofrece un canon mínimo anual de euros IVA incluido.

Lugar, fecha, firma y sello.»

3.2.3. Lugar de entrega



I lmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro de Propositiones en la Tesorería Municipal en horario de 9:00 a 15:00, sito en la Avda. del Puerto nº 2, edificio Puertosol en el plazo de **26** días naturales desde la fecha de publicación del anuncio en el BOP. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

III.3. *Adjudicación.*- Se constituirá Mesa de Contratación compuesta de la siguiente forma:

Presidente: Concejal delegado de Seguridad Ciudadana.

Vocales:

Concejal Delegado de Hacienda.

Técnico designado por Seguridad Ciudadana.

Secretario de la Corporación o funcionario que lo sustituya.

Interventor de la Corporación o funcionario que lo sustituya.

Secretario: Letrado departamento de Contratación.

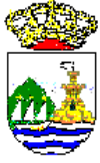
La Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación recabando los informes que considere necesarios, y el órgano de contratación adjudicará razonadamente el contrato de acuerdo con los siguientes **Criterios de Valoración:**

- Incremento del canon mínimo anual (17.000,00 euros) por la utilización de parcela municipal: 1 punto por cada 1000 euros o fracción (superior a 500 euros) de mejora del canon anual hasta un máximo de 25 puntos.
- Mejoras técnicas relacionadas con el servicio, convenientemente valoradas y justificadas mediante presupuesto detallado. Máximo 8 puntos. Valoración mediante fórmula lineal, puntuación mínima 0 puntos para mejoras igual a 0 euros y máxima 8 puntos para la máxima inversión en mejoras relacionadas con el servicio.
- Mejoras ambientales relacionadas con el servicio, convenientemente valoradas y justificadas mediante presupuesto detallado. Máximo 7 puntos. Valoración mediante fórmula lineal, puntuación mínima 0 puntos para mejoras igual a 0 euros y máxima 7 puntos para la máxima inversión en mejoras medioambientales.

III.4. *Documentación del adjudicatario.*- Antes de la adjudicación definitiva del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 15 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VII. GARANTIA DEFINITIVA.-

VII.1. Notificada la adjudicación provisional del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo previsto en el 135.4 de la LCSP una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, que podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la L.C.S.P, o mediante la



I. Mo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 de la L.C.S.P. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

VII.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 de la L.C.S.P.

VII.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la L.C.S.P.

VIII. FORMALIZACION DEL CONTRATO. CESION.-

VIII.1. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 195.3.a en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d del artículo 206.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 de la L.C.S.P.

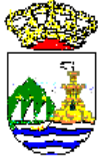
VIII.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 de la L.C.S.P.

VIII.3. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP.

IX. EJECUCION DE LOS TRABAJOS. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

IX1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

IX.2. La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.



I. Mo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

IX.3.- El plazo de duración del contrato será de 4 años a contar desde la formalización del contrato.

IX.5. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en el artículo 202 de la L.C.S.P.

IX.6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 203 de la LCSP. Si el Ayuntamiento acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

X. PLAZO DE GARANTIA.-

Será el de 4 años de duración del contrato.

XI. RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las recogidas en este Pliego de Condiciones, las establecidas en los artículos 206 y 262 de la LCSP, con los efectos previstos en el artículo 208 del LCSP.

XIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

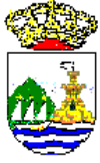
XIII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XIII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estepona a 2 de marzo de 2009.

Fdo: Francisca Bernal Carrasco



I Imo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana.

ANEXO 1

MODELO DECLARACIÓN JURADA

D., con Documento Nacional de Identidad nº
como apoderado de la empresa

DECLARA: Que la empresa no se halla comprendida en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en a.....
..... de 2009.